



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 01305 DE 2025**

**(04 Agosto 2025)**

Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGÉ

### **EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10º de la Ley 1715 de 2014, modificado por normas posteriores, principalmente la Ley 2099 de 2021 y la Ley 2294 de 2023, dentro de los ajustes al régimen de energía renovable en Colombia, el artículo 2 numeral 19 de la Resolución 40548 del 18 junio 2019, modificado por la Resolución 4 0408 del 30 de septiembre de 2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4º de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6º de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1º de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4º de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4º de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3º de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10º de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 estableció que a partir del primero de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1.90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista para el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, cuarenta centavos (\$0.40) serán destinados para financiar al FENOGE.

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispuso que esta contribución de que trata el considerando anterior sigue siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada ley y que el FENOGE será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por el mencionado Ministerio para tal fin.

Que el artículo 10 de la Ley 1715 de 2017 modificado por la Ley 2099 de 2021 reiteró en su artículo 10, literal (a) que *“(...) en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el FONENERGIA, el FENOGE continuará recibiendo cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el FONENERGIA”*.

Que en relación con los recursos del FENOGE conforme los considerandos precedentes, el párrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021 establece que, hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente lo dispuesto en ese capítulo y FONENERGIA entre en operación, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los Fondos y programas que sustituirá FONENERGIA.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGÉ fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 establece que los recursos que alimentarán el mencionado patrimonio autónomo podrán ser, entre otros, las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que transfieran o aporten el Gobierno Nacional, entidades públicas, entidades privadas, organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones y demás recursos que se obtenga o se le asignen a cualquier título.

Que el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1543 de 2017, citado anteriormente, estableció en el artículo 2.2.3.3.5.2. *Recaudo de los recursos “El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ -, será financiado, entre otros, con cuarenta centavos (\$0,40) del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) de que trata el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 o aquellas que la modifiquen o sustituyan”,* y menciona en el párrafo 4°. *“Los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC)”*. En este sentido, con la suscripción del presente acto administrativo, El Ministerio de Minas y Energía da cumplimiento a la ordenación de la correspondiente cadena presupuestal del gasto, mediante la cual, frente a las apropiaciones asignadas en el presupuesto de gastos de la entidad, deben ser objeto de reconocimiento, para que se realicen los respectivos registros presupuestales, obligaciones y órdenes de pago, que concreten la ejecución presupuestal del gasto en el Ministerio de Minas y Energía, para que el Fondo de Fuentes No convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOGÉ, pueda disponer de dichos recursos y hacer uso efectivo de los mismos, en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Que, en virtud de lo expuesto, el 26 de septiembre de 2023 el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGÉ 2023 en calidad de Fiduciaria -el cual, de conformidad con el Acuerdo Consorcial suscrito por las partes del mismo se encuentra representado por Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 cuyo objeto es *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ”,* constituyéndose así el patrimonio autónomo denominado fideicomiso FENOGÉ. Este contrato inició su ejecución el día 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026. De acuerdo con lo anterior, mediante este contrato se ejecutan los recursos del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, denominado *“Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional”* con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054.

Que, mediante la Resolución No. 01070 del 18 de septiembre de 2024 y la Resolución No. 01640 del 28 de noviembre de 2024, fue reconocido el gasto y ordenada la ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGÉ, correspondiente a las transferencias realizadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en los meses de enero a agosto de la vigencia 2024, a nombre del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGÉ.

Que, la Resolución No. 01640 del 28 de noviembre de 2024, por valor de **SIETE MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.012.760.094,60 M/CTE)**, Recurso 16 SSF, en su Artículo 1ro. Párrafo 3., establece que: *“Resultado de las operaciones de recaudo correspondientes al valor por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para*

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE”

los meses de julio y agosto de la vigencia 2024, corresponde a la suma de **OCHO MIL CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.014.182.204,00 M/CTE)**, a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, quedando un saldo por reconocer de **MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.001.422.109,40 M/CTE)**, los cuales quedarán pendientes para ser registrados en el presupuesto de ingresos y en la ejecución de gasto hasta tanto no se comprometan, y serán reconocidos mediante resolución en la vigencia fiscal 2025, conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015; así como los recursos que ingresen con posterioridad de los meses de septiembre a diciembre de 2024”.

Que, una vez recibidos los extractos bancarios de los recursos girados al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE en los meses de septiembre a diciembre de la vigencia 2024 por parte del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), correspondientes a los recursos definidos en el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, se evidenció que el valor total de dichos recursos asciende a la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.942.369.554,00 M/CTE)**, recursos que quedaron pendientes de reconocer y registrar en el presupuesto de ingresos y ejecución del gasto *hasta tanto no se comprometan, y deberán también ser reconocidos mediante resolución en la vigencia fiscal 2025*, tal como se detalla a continuación:

Fecha de Giro	Valor del Giro
20 de septiembre 2024	\$ 4.390.508.133,00
23 de octubre 2024	\$ 4.319.574.769,00
21 de noviembre 2024	\$ 4.216.884.576,00
20 de diciembre 2024	\$ 4.015.402.076,00
<b>Total</b>	<b>\$ 16.942.369.554,00</b>

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y que la proyección del presupuesto del FENOGE en el rubro de ingresos y de gastos del presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, para la vigencia 2024, fue insuficiente para ordenar la ejecución de la totalidad de los recursos recaudados en dicha vigencia, se encuentra un valor pendiente de ser reconocido en el presupuesto de ingresos y en la ejecución de gasto de la vigencia 2024, el cual se está ordenando en la presente resolución, y que corresponde a la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$17.943.791.663,40 M/CTE)**, como se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Saldo pendiente por reconocer Resolución 01640 del 28 noviembre de 2024	\$ 1.001.422.109,40
Recursos ASIC girados entre septiembre y diciembre 2024	\$ 16.942.369.554,00
<b>Valor pendiente por reconocer vigencia 2024</b>	<b>\$ 17.943.791.663,40</b>

Que, mediante Decreto 1621 de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación **para la vigencia fiscal de 2025**, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos,”; se asignó al Ministerio de Minas y Energía el presupuesto de Inversión y al concepto “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional”, recursos Nación por valor de por \$ 97.124.558.681,00 para la vigencia 2025, distribuidos por tipo de recurso de la siguiente manera:

- Recurso 14 CSF \$ 57.660.013.565,00

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE”

- Recurso 16 SSF \$ 39.464.545.116,00

Que, en la apropiación para la vigencia 2025, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos **Nación Sin Situación de Fondos – SSF – por valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.464.545.116,00 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011-MME FENOGE y corresponden al Recurso 16 SSF, así:

Rubro	Objeto	Valor
<b>C-2102-1900-14-40301A-2102062-02</b>	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 20.086.000.000,00
<b>C-2102-1900-14-40302B-2102063-02</b>	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 19.378.545.116,00
<b>Total, Apropiación SSF</b>		<b>\$ 39.464.545.116,00</b>

Bajo el contexto anterior, el Ministerio de Minas y Energía, expidió la Resolución No. 00174 del 21 Febrero 2025 y la Resolución No. 40147 del 04 de abril de 2025, “Por la cual se efectúa la desagregación a nivel de producto, cuenta - objeto de gasto y de componente, del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes no Convencionales de Energía en el Territorio Nacional” del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, para la vigencia fiscal 2025.”, con el siguiente detalle:

Sit Recursos	IDENTIFICACIÓN	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR 2025
	C-2102-1900-14-40301A-2102062		SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA	
CSF	C-2102-1900-14-40301A-2102062-0201	14	GESTIÓN EFICIENTE DE LA DEMANDA	\$ 24.812.981.762,00
SSF	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 20.086.000.000,00
	C-2102-1900-14-40302B-2102063		SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	
CSF	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	14	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 32.141.576.919,00
SSF	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	16	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19.378.545.116,00
<b>Totales</b>				<b>\$ 96.419.103.797,00</b>

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs) para la ejecución de los recursos antes mencionados, los cuales actualmente se encuentran de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha de emisión	Rubro	Objeto	Valor
125	2025-04-10.	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	VF.DEE-SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FENOGE. PLAZO: 31-07-2026	\$ 400.713.024,72
	2025-04-10.	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	VF.DEE-SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FENOGE. PLAZO: 31-07-2026	\$ 400.713.024,72
225	2025-05-13	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	DEE - ADICIÓN AL CONTRATO GGC-961-2023 CONTRATAR EL SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE	\$ 11.592.815,88

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE”

			ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA -FENOGE	
	2025-05-13	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	DEE - ADICIÓN AL CONTRATO GGC-961-2023 CONTRATAR EL SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA -FENOGE	\$ 11.592.815,88
325	2025-06-12	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 19.335.227.442,00
	2025-06-12	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 18.627.772.558,00
<b>Total, CDP's</b>				<b>\$ 38.787.611.681,20</b>

Que, de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para la vigencia 2025:

- La suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$801.426.049,44 M/CTE)** corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 125 del 10 de abril de 2025, los cuales se comprometieron para el cumplimiento del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC 2023 en calidad de Fiduciaria, el cual de conformidad con el Acuerdo Consorcial suscrito por las partes del mismo, se encuentra representado por Fiduciaria La Previsora S.A., por concepto de comisión fiduciaria de enero a diciembre de 2024, y que concluye con las órdenes de pago autorizadas por el Ordenador del Gasto para el débito de estos recursos por parte de la fiduciaria.
- La suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$23.185.631,76 M/CTE)** corresponde a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 225 del 13 de mayo de 2025, los cuales se comprometieron para amparar la adición al Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023, en razón al aumento de la UVT para la vigencia 2025.

Que, una vez recibidos los extractos bancarios de los recursos girados al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE en los meses de enero a abril de la vigencia 2025 por parte del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), correspondientes a los recursos definidos en el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, se evidenció que el valor total de dichos recursos asciende a la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.495.607.689,00 M/CTE)**, como se relaciona a continuación:

Fecha de Giro	Valor del Giro
22 de enero 2025	\$ 4.320.958.172,00
20 de febrero 2025	\$ 4.567.110.502,00
20 de marzo 2025	\$ 4.126.245.481,00
24 de abril 2025	\$ 4.481.293.534,00
<b>Total</b>	<b>\$ 17.495.607.689,00</b>

Que, de acuerdo con las certificaciones mensuales de la ejecución presupuestal emitidas por la Dirección de Negocios de la Fiduciaria Fiduprevisora S.A., como representante del

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE”

Consorcio PACC FENOGE 2023 bajo los radicados descritos a continuación, se acreditaron los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, **para los meses de septiembre a diciembre de 2024**, los cuales corresponden a la suma total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.883.359.391,67 M/CTE)**, y para los meses de enero a abril de 2025, los cuales corresponden a la suma total de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.342.720.664,67 M/CTE)**, así:

Valores Presupuestales	Radicado Fiduprevisora 20241094004490441 Fecha 2024-11-21	Radicado Fiduprevisora 20241094005055851 Fecha 2024-12-19	Radicado Fiduprevisora 20251094000123141 Fecha 2025-01-13	Radicado Fiduprevisora 20251094000573961 Fecha 2025-02-07	Valor total gastos de administración y funcionamiento septiembre a diciembre 2024
	1 al 30 de septiembre 2024	1 al 31 de octubre de 2024	1 al 30 de noviembre de 2024	1 a 31 de diciembre de 2024	
Ejecución Contratos	\$ 792.484.961,64	\$ 841.897.905,71	\$ 972.415.788,30	\$ 1.249.478.092,08	\$ 3.856.276.747,73
Ejecución Contrato Fiduprevisora	\$ 113.147.016,34	\$ 76.931.200,00	\$ -	\$ 533.613.273,30	\$ 723.691.489,64
Gastos Administrativos y Servicios	\$ 2.490.090,00	\$ 2.328.160,00	\$ 2.440.210,00	\$ 2.431.340,00	\$ 9.689.800,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 58.571.840,50	\$ 74.179.116,50	\$ 104.694.599,50	\$ 57.442.185,80	\$ 294.887.742,30
Caja Menor	\$ 921.264,00	\$ -	\$ -	-\$ 2.107.652,00	-\$ 1.186.388,00
<b>Total</b>	<b>\$ 967.615.172,48</b>	<b>\$ 995.336.382,21</b>	<b>\$ 1.079.550.597,80</b>	<b>\$ 1.840.857.239,18</b>	<b>\$ 4.883.359.391,67</b>

Valores Presupuestales	Radicado Fiduprevisora 20251094000980361 Fecha 2025-02-28	Radicado Fiduprevisora 20251094001494851 Fecha 2025-03-27	Radicado Fiduprevisora 20251094002038571 Fecha 2025-04-28	Radicado Fiduprevisora 20251094002614921 Fecha 2025-05-28	Valor total gastos de administración y funcionamiento enero a abril 2025
	1 al 31 de enero 2025	1 al 28 de febrero de 2025	1 al 30 de marzo de 2025	1 a 30 de abril de 2025	
Ejecución Contratos	\$ 800.132.805,94	\$ 1.176.678.252,72	\$ 1.381.501.388,00	\$ 1.347.069.692,91	\$ 4.705.382.139,57
Ejecución Contrato Fiduprevisora	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 324.724.967,50	\$ 324.724.967,50
Gastos Administrativos y Servicios	\$ 2.659.300,00	\$ 2.664.700,00	\$ 2.637.590,00	\$ 2.814.610,00	\$ 10.776.200,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 15.781.182,00	\$ 78.781.898,40	\$ 89.003.644,50	\$ 109.729.632,70	\$ 293.296.357,60
Caja Menor	\$ -	\$ 8.541.000,00	\$ -	\$ -	\$ 8.541.000,00
<b>Total</b>	<b>\$ 818.573.287,94</b>	<b>\$ 1.266.665.851,12</b>	<b>\$ 1.473.142.622,50</b>	<b>\$ 1.784.338.903,11</b>	<b>\$ 5.342.720.664,67</b>

Que, teniendo en cuenta lo anterior, los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, relacionados en la presente resolución corresponden a **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.226.080.056,34 M/CTE)**, con el siguiente detalle:

Periodo	Valor total gastos de administración y funcionamiento
Septiembre a diciembre 2024	\$ 4.883.359.391,67
Enero a abril 2025	\$ 5.342.720.664,67
<b>Total, Recursos Girados ASIC</b>	<b>\$ 10.226.080.056,34</b>

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el valor para reconocer en el presente acto administrativo es la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$35.439.399.352,40 M/CTE)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Saldo pendiente por reconocer Resolución 01640 del 28 noviembre de 2024	\$ 1.001.422.109,40
Recursos ASIC girados entre septiembre y diciembre 2024	\$ 16.942.369.554,00
Recursos ASIC girados entre enero y abril 2025	\$ 17.495.607.689,00
<b>Total</b>	<b>\$ 35.439.399.352,40</b>

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE”

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía reconozca y ordene el gasto y, de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar, para ejecutar los recursos que ingresaron de forma efectiva al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE por motivo del giro que realiza mensualmente el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), entre los meses de septiembre a diciembre de la vigencia 2024 y enero a abril de la vigencia 2025, soportados en los extractos bancarios correspondientes.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la apropiación disponible en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 12 de junio de 2025, el valor total a reconocer en el presente acto administrativo es la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$35.439.399.352,40 M/CTE)**, los cuales serán reconocidos así:

CDP No.	Rubro	Denominación	Valor Inicial CDP	Valor a reconocer en esta resolución	Saldo pendiente por comprometer
325	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$19.335.227.442,00	\$ 18.074.093.669,72	\$1.261.133.772,28
	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$18.627.772.558,00	\$ 17.365.305.682,68	\$1.262.466.875,32
<b>TOTAL</b>			<b>\$37.963.000.000,00</b>	<b>\$ 35.439.399.352,40</b>	<b>\$ 2.523.600.647,60</b>

Que por medio de la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024 “Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 40548 del 18 junio 2019”, y en su artículo 1, numeral 19, se delega en el secretario general del Ministerio de Minas y Energía, para “(...) expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos”.

Que, de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$35.439.399.352,40 M/CTE)**, correspondiente a **Recurso 16 SSF**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 12 de junio de 2025, de conformidad con la transferencia de recursos realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) entre los meses de septiembre a diciembre de la vigencia 2024 y de enero a abril de la vigencia 2025, a nombre del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE, así:

CDP	Rubro	Denominación	Total
325	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 18.074.093.669,72
	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 17.365.305.682,68
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 35.439.399.352,40</b>

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE"

**Parágrafo 1°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$35.439.399.352,40 M/CTE)** a favor del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE- PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificado con NIT. 830.053.105-3.

**Parágrafo 2°:** Una vez registradas las operaciones necesarias, el saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 12 de junio de 2025 es de **DOS MIL QUINIENTOS VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.523.600.647,60 M/CTE)**, así:

CDP No.	Rubro	Denominación	Valor Inicial CDP	Valor a reconocer en esta resolución	Saldo pendiente por comprometer
325	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$19.335.227.442,00	\$ 18.074.093.669,72	\$1.261.133.772,28
	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$18.627.772.558,00	\$ 17.365.305.682,68	\$1.262.466.875,32
<b>TOTAL</b>			<b>\$37.963.000.000,00</b>	<b>\$ 35.439.399.352,40</b>	<b>\$ 2.523.600.647,60</b>

**Parágrafo 3°:** Una vez registrada las operaciones presupuestales indicadas en el parágrafo 1, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía informará al Director de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio y a la Directora Ejecutiva del FENOGE de dicho registro, para su conocimiento.

**Artículo 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Agosto de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Elkin Leonardo Pérez Zambrano  
Secretario General  
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Daniel Arturo Patiño Woodcock

Revisó: Andrés David Nontien Núñez, Mario Andrés Castañeda Quiñonez, Camilo Andrés Becerra Betancourt, Omar Carmona Arias, Astrid Yesenia Nieto Sepúlveda, Claudia Janeth Sierra Tovar, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez, Lenin Humberto Valbuena Guerrero, Miguel Darío Beltrán Beltrán, William Alexander Cardona Díaz

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano



## Energía

Continuación de la Resolución *“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGÉ”*